

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de a Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes.... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, que realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	<i>Suma anterior.....</i>	321.306'59
89	Sres. Rothschild de París y Londres..	20.000
90	El Encargado de Negocios de Francia.	1.000
91	Excmo. Sr. Conde de Muguero.....	1.000
92	D. Manuel Gallo y Sibes.....	1.000
93	La Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Madrid....	1.000
94	D. Julio Betancourt, Ministro Plenipotenciario de Colombia.....	500
95	Excmo. Sra. Doña María de los Angeles Moret, viuda de Beruete.....	250
96	Excmo. Sr. D. Magín Bonet.....	200
97	Excmo. Sr. Conde de Torreánaz.....	1.000
98	Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12.....	504'71
99	Idem de Covadonga, núm. 41.....	532
100	Excmo. Sr. D. Enrique Salamanca, Senador del Reino.....	500
101	Regimiento Infantería de Asturias, número 31.....	488'11
102	Inspección general de la Caja de Ultramar.....	274'74
103	Batallón Cazadores de Arapiles, número 9.....	257'22
104	Regimiento de Húsares de la Princesa.	325'46
105	D. F. C. y B.....	75
106	D. Severiano de Diego.....	25
107	D. Bernardino Franco Alonso.....	25
108	D. Julián Villanueva.....	25
109	Julián García Inés.....	25
	SUMA.....	350.313'83

(Se continuará.)

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con el de Estado en pleno, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 500.000 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico 1891-92, para remediar en la forma posible las desgracias originadas en algunas provincias por las últimas inundaciones.

Art. 2.º El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no bastaran á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo deban satisfacerse.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por V. E. á virtud de comunicación del Ministerio de Hacienda acerca de la necesidad de dictar una disposición que armonice los preceptos de los artículos 112 y 113 del Código de Comercio con el art. 51 de las Ordenanzas de Aduanas;

La REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Hijo el REY D. Alfonso XIII, de conformidad con el parecer de la Comisión revisora del Código de Comercio, ha tenido á bien resolver que los Corredores Intérpretes de buques sólo pueden autorizar la traducción de documentos escritos en idiomas que conozcan, ya sean éstos los que acreditaron poseer al recibir su título, ya cualesquiera otros que hubiesen aprendido después; y que tratándose de documentos escritos en idiomas que aquéllos no acrediten conocer las Administraciones de Aduanas podrán acudir á otros Intérpretes para su traducción.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de Septiembre de 1891.

RAIMUNDO FERNÁNDEZ VILLAVEDE

Sr. Ministro de Fomento.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Encargado por Real orden de 18 de Julio próximo pasado D. Francisco de Paula Arrillaga, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, de asistir á las Conferencias del Instituto Internacional de Estadística que se han de verificar en Viena;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que durante su ausencia se encargue V. I. del despacho de los asuntos de la mencionada Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1891.

ISASA

Sr. D. Mariano Catalina y Cobo, Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Por renuncia de los propuestos por ese Consejo en primero y segundo lugar para la cátedra de Latín y Castellano del Instituto de Guadalajara;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á dicha vacante con el sueldo que actualmente disfruta, á Don Miguel Rodríguez Juan, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Cabra, tercer lugar de la propuesta.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1891.

ISASA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Meritos y servicios de D. Miguel Rodríguez Juan.

Posee título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Grado de Doctor en la misma Facultad.

Aprobadas las asignaturas de la Licenciatura en la Facultad de Derecho.

Por orden de 3 de Noviembre de 1883 fué nombrado por concurso Profesor auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Oviedo, en cuyo cargo cesó en 29 de Mayo de 1890.

Por Real orden de 6 de Mayo de 1890 fué nombrado por oposición Catedrático de Latín y Castellano del Instituto de Baeza.

Por otra de 19 de Febrero de 1891 pasó por concurso al Instituto de Cabra.

Ha publicado un *Ensayo critico sobre los sistemas filosóficos de Kant, Fichte, Schelling y Hegel.*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 133.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

769. LUCES DE ENFILACIÓN PARA LA ENTRADA DEL PUERTO VILA (ISLA VATE ó SANDWICH). (A. a. N., núm. 120/723. París, 1891.) Según aviso del Capitán de fragata M. Gadand, Comandante del *Saone*, se ha alumbrado Port-Vila por los socios de la Compañía de las Nuevas Hébridas con dos luces *fijas blancas*, cuya enfilación al N. 79° E. conduce al fondeadero, haciendo pasar por medio del canal entre la isla Vila y la punta Malapaa.

La luz anterior está colocada á 18 metros de la orilla, cerca del almacén de la Compañía: está izada á una altura de 11'4 sobre el nivel del mar en un palo fijado en un bloque de mampostería coronado con otro. La luz posterior está á una altura de 31 metros sobre el mar al extremo de un segundo palo colocado sobre la pendiente de una colina á 174 metros al N. 79° E. del precedente. Las lámparas están alimentadas de petróleo, dando una claridad de 50 á 60 bujías.

Durante el día se iza sobre esos dos palos, en el sitio de las luces, dos boyas de señales cuadradas (probablemente blancas) de 0'8 de lado con cuadro central negro.

Posición aproximada: 17° 44' 58" S. y 174° 31' 09" E.

Carta núm. 604 de la sección I.

770. EXISTENCIA DUDOSA DE UN PELIGRO AL NE. DE LA PUNTA DIX DE LA ISLA AMBRYN. (A. a. N., núm. 120/724. París, 1891.) El Capitán de fragata M. Gadand, Comandante del *Saone*, ha pasado á pequeña velocidad sobre la posición de un arrecife señalado en posición dudosa, como avanzando á 1 1/2 al Norte de la punta situada inmediatamente al NE.

de la punta Dix, sin percibir ningún trazo de arrecife, no encontrando fondo sino de 35 metros á 500 metros de la tierra.

NOTA. La existencia de ese peligro fué ya puesto en duda por el Capitán de fragata M. Bigant.

Carta núm. 604 de la sección I.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa Oriental.)

771. NUEVO CANAL ENTRE EL LONG SAND Y EL ROGER SAND EN EL WASH. (A. a. N., núm. 121/725. Paris, 1891.) Las Autoridades del puerto de Boston han informado haberse abierto un nuevo canal entre el Long Sand y el Roger Sand, en el lado Oeste del Wash; él enlaza el Boston Deep al Lynn Deep.

Los fondos en ese canal (llamado Freeman's Channel) no son inferiores á 3^m.4 en bajamar. Está valizado, pero no debe ser practicado más que por los que conocen la localidad.

Carta núm. 239 de la sección II.

Escocia (costa Oeste.)

772. TRABAJOS DEL PUERTO DE ANDROSSAN. (A. a. N., número 121/726. Paris, 1891.) Las Autoridades del puerto de Ar-

drossan han informado que la extremidad Sur del brazo de fuera del nuevo rompeolas, que termina en la roca Grinan, á la entrada del puerto de Androssan, esta completamente acabado; la valiza de la roca ha sido levantada, y una boya negra ha sido colocada en el canal de entrada para marcar la distancia á que deben quedar los buques al franquear la extremidad del rompeolas, al pasar por el Sur de dicha extremidad.

Los buques que entren en el puerto durante la noche, deberán dejar muy cerca por estribor el faro del antiguo rompeolas.

NOTA. Los trabajos del puerto de Androssan continúan, y deberán durar probablemente hasta fin de año, y las cartas del Almirantazgo inglés no se modificarán hasta que estén terminados completamente los trabajos.

Carta núm. 265 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL

España.—Costa de Galicia (Cercubión).

773. COLOCACIÓN DE UNA BOYA SOBRE LOS RESTOS DEL VAPOR INGLÉS «SKYRO» Á UNAS DOS MILLAS AL NORTE DEL

BAJO MEITIDO. Habiéndose descubierto dónde se halla sumergido el vapor inglés Skyro, que naufragó á unas dos millas al Norte del bajo Meitido, se ha colocado sobre los restos una boya.

Situación: 42° 46' 47" N. y 2° 47' O.

Carta núm. 124 de la sección II.

Estados Unidos.

774. CAMBIO TEMPORAL DE FARO FLOTANTE DEL ARRECIFE BRENTON, Á LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE NARRAGANSETT. (A. a. N., núm. 121/727. Paris, 1891.) El 27 de Junio ha sido cambiado provisionalmente, por otro, el faro flotante número 11 del arrecife Brenton para ser reparado. La única diferencia entre los dos es la pintura gris del casco del provisional y la inscripción que lleva: Relief, núm. 20, en letras negras, en lugar de Brenton's Reef, núm. 11.

Cuaderno de faros núm 85, pág. 124.

Madrid 15 de Julio de 1891.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Agosto último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES NOMINATIVAS DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Número de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITAL Pesetas.
1.667	Instrucción pública	Colegio de Niñas Nobles de.....	Granada....	5.265'45
1.668	Idem.....	Beaterio de Santa María Egipcíaca de..	Idem.....	2.609'09
13.341	Propios.....	Ayuntamiento de Tabernas.....	Almería....	5.107'21
13.342	Idem.....	Idem de Torredas.....	Gerona....	266'16
13.243	Idem.....	Idem de Ripoll.....	Idem.....	410'01
13.244	Idem.....	Idem de Artafe.....	Granada....	7.740'97
13.245	Idem.....	Junta de Propios de Albelda.....	Huesca....	785'12
13.346	Idem.....	Ayuntamiento de Santafé.....	Granada....	42.603'15
13.347	Idem.....	Idem de Guardia dels Prats.....	Tarragona..	108'01
13.348	Idem.....	Idem de Taboaleda.....	Orense.....	150'61
13.349	Idem.....	Idem de Ribadumia.....	»	430'34
1.917	Particulares y colecti- vidades.....	Obra pía fundada en Alicante por Don José Fuentes.....	Alicante....	7.070'63
1.918	Idem.....	Patronato del Capitán D. Francisco Va- llejo.....	Sevilla.....	20.245'90
TOTAL.....				92.392'65

Conversiones.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico. Pesetas.
1 Lámina de capitales de partici- pales legos núm. 83 como 4 por 100.....	1.810'40	3 Títulos del 4 por 100 interior serie A, nú- meros 122.758 á 760, y un Residuo núme- ro 38.720.....	18.101'40	»
35 Títulos del 3 por 100 interior de 1870: 22 serie A, núme- ros 16.186 y 87, 32.799, 43.032 á 036, 135.125 y 26, 149.146 y 47, 160.143, 232.177 á 179, 237.465, 466, 478, 479, 492 y 93; 4 serie B, números 15.560, 79.329 y 30, y 120.065; 5 se- rie C, números 17.066, 53.916 á 19; 2 serie D, números 18.655 y 37.840, y 2 serie E, núme- ros 28.408 y 44.061.....	57.000	13 Idem id.: 8 serie A, números 122.761 y 62, 766 á 71; 2 serie B, números 38.631 y 32; 3 serie C, números 46.297 á 99; 4 Resi- duos núms. 38.721, 23, 24, 25, y en metá- lico pesetas 1.496'24.	24.937'50	1.496'24
2 Idem por dos certificados de Deuda consolidada no trans- ferible al 5 por 100, núme- ros 511 y 2.567.....	53.405'88	6 Idem id.: 1 serie A, número 122.757; 1 se- rie B, núm. 33.629; 4 serie C, núms. 46.293 á 96, y 1 Residuo nú- mero 38.719.....	23.365'07	»
1 Idem por el 50 por 100 de una certificación del 5 por 100, nú- mero 4.176.....	703'49	1 Residuo del idem id. número 38.726, y en metálico 285 pesetas.	307'77	285
2 Idem de dos láminas de Deu- da corriente al 5 por 100 no negociable, números 14.322 y 31.434.....	43.164'40	7 Títulos del 4 por 100 idem serie A, núme- ros 122.785 á 788; 3 serie C, núms. 46.300 á 302; 2 Residuos nú- meros 38.727 y 28, y en metálico 2.033 pe- setas 43 céntimos...	17.494'95	2.033'43

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico. Pesetas.
20 Títulos del 3 por 100 diferido de 1851: 2 serie A, núms. 4.511 y 512; 7 serie B, números 1.973 á 79; 9 serie C, números 2.468, 469, 475, 476, 6.567 á 571, y 2 serie D, números 9.656 y 57..	101.000	12 Idem id. id.: 3 se- rie A, núms. 122.789 á 791; 1 serie B, nú- mero 33.633; 8 serie C, números 46.303 á 310; Residuo núme- ro 38.729, y en me- tálico 25.098 pesetas 50 céntimos.....	44.187'50	25.098'50
10 Obligaciones de ferrocarriles de 500 pesetas, emisión de 1859, números 34.017 á 026.....	5.000	4 Idem id. id.: 3 serie A, números 122.763 á 765; 1 serie B, nú- mero 33.630, y 1 Re- siduo núm. 38.722..	4.375	»
30 Residuos del 4 por 100 inter- rior números 2.293, 5.855, 903, 7.537, 8.592, 11.878, 12.035, 14.714, 749, 15.136, 753, 18.175, 176, 386, 22.375, 773, 986, 24.201, 476, 636, 25.096, 37.693, 38.582, 595, 618, 630, 633, 645 á 647..	6.500'84	13 Idem id. id., serie A, números 122.772 á 122.784.....	6.500	»
1 Título del 4 por 100 interior, serie D, núm. 2.293.....	12.500	Para su conversión en una inscripción trans- ferible.....	»	»
45 Idem id. id.: 6 serie A, núme- ros 66.756 á 59, 85.255 y 56; 2 serie B, números 19.719 y 20; 9 serie C, números 12.406, 481, 774, 835 y 36, 13.767, 874, 21.900 y 901; 1 serie D, núm. 10.095; 12 serie G, números 4.095 á 97, 52.157 á 165; 14 serie H, nú- meros 1.699 á 702, 26.044 á 26.053.....	69.500	Idem id. id. no transfe- rible.....	»	»
1 Lámina de capitales de partici- pales legos núm. 106.....	4.814'54	Idem id. id. no transfe- rible.....	»	»
1 Residuo de Deuda sin interés procedente del personal nú- mero 52.615.....	208'35	Amortizado por subas- ta celebrada en 31 de Julio de 1891.....	»	»
6 Títulos Renta perpetua al 4 por 100 serie F, números 3.664, 4.232, 891 á 893 y 7.567.....	300.000	Idem id. en 25 de Agos- to id.	»	»
TOTAL.....	655.607'90	TOTAL.....	122.978'19	28.913'17

Canjes.

AMORTIZADO	Pesetas.	EMITIDO	Pesetas.
10 Títulos del 4 por 100 interior serie F, números 718, 5.040, 059, 7.098, 11.590, 12.155, 793, 13.105, 14.607 y 816.....	500.000	3.750 Títulos del 4 por 100 in- terior: 2.500 serie G, números 56.301 á 58.800.....	250.000
46 Resguardos que comprenden 700 recibos y 14 resguardos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con fac- turas 10.173 y 10.946 al 48, importando la décima parte que se amortiza la cantidad de.....	443'64	1.250 serie H, números 28.102 á 29.351.....	250.000
	500.443'64	4 Resguardos números 10.886 á 10.889, de la décima parte del valor nominal de los reci- bos y resguardos, importantes por capital é intereses la can- tidad de.....	456'93
			500.456'93

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 16 de Septiembre de 1891.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Instruido en esta Dirección general el expediente de venta en pública subasta de una casa perteneciente á la Obra pía instituída en Alovera (Guadalajara), por D. Manuel Francisco Vázquez Peñaronda, que determina el art. 64 de la instrucción de 27 de Abril de 1878, y con arreglo á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 54 de la misma instrucción, se cita por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia á los representantes del Patronato y á los interesados en sus beneficios para que en el plazo de treinta días expongan lo que á su derecho convenga, á cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo.

Madrid 21 de Septiembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido comunicar con esta fecha á la Dirección general de mi cargo, la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Remitido á la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos el expediente instruído en el Gobierno de la provincia de Guipúzcoa, á instancia de D. José Antonio Sarasola, que pidió autorización para ejecutar obras en el cauce público del río Deva, con el fin de ensanchar dos casas de su propiedad en la villa de Vergara, la Sección quinta de la misma Junta, en 17 del actual, informa lo que sigue:

«En sesión del día 3 de Agosto de 1891 se dió cuenta del

expediente promovido en la provincia de Guipúzcoa por Don José Antonio Sarasola, en solicitud de autorización para ensanchar dos casas de su propiedad en la villa de Vergara, á orilla del río Deva, asunto remitido á informe de la Sección con fecha 14 de Junio del corriente año.

El interesado Sarasola dice al Gobernador de San Sebastián, en instancia de 28 Noviembre de 1890, que en el barrio de Zubiaurre, en la villa de Vergara, posee el exponente dos casas señaladas con los números 20 y 20 duplicado, situadas entre la carretera general de Irún á Madrid y un cascajal que forma parte del cauce del río Deva: que por la fachada posterior de las mencionadas casas que mira hacia el río, proyecta construir el exponente un agregado ó saliente cubierto para desahogo y comodidad de ambos edificios, en toda la anchura de los mismos, que es de 16 metros: que para poder llevar á efecto la obra, tiene que levantar un muro paralelo al actual, avanzando 4'80 metros en el cascajal que separa á las

mismas casas del lecho del río en la parte más ancha, y 4 metros en la más estrecha; y finalmente, suplica se le otorgue la autorización correspondiente para llevar á cabo las referidas obras.

Acompaña un plano y presupuesto importante 3 311'36 pesetas, y la carta de pago del medio por 100 de esta cantidad, impuesto en la sucursal de la Caja de Depósitos de Guipúzcoa.

Anunciada la petición en el *Boletín oficial* por término de treinta días, se presentó un escrito en contra, de D. Rafael Carpentier, vecino de Vergara y propietario del molino titulado Oraeta, sito en el barrio de Zubiaurre. En este escrito se dice que la concesión que se solicita envuelve una lesión de un derecho preexistente que corresponde al recurrente en el terreno ocupado por el canal de desagüe del molino, y perjudica también el curso de las aguas, tanto en el canal del molino, como en el río; y por estas razones formula la oposición á que se conceda la autorización solicitada.

El Ingeniero Jefe de la demarcación de las Vascongadas y Navarra refuta los razonamientos del opositor Carpentier, y opina que puede otorgarse la concesión solicitada por Sarasola, con las seis condiciones estipuladas en su dictamen de 14 de Mayo del corriente año.

El Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, la Comisión provincial y el Gobernador de San Sebastián se muestran también favorables á la concesión, y esta Autoridad eleva el expediente á este Ministerio para la resolución que proceda.

La Sección, habiendo examinado este expediente, encuentra más justificados los fundamentos que se alegan en la oposición presentada por D. Rafael Carpentier, que los expuestos por el Ingeniero y el Ingeniero Jefe de la provincia en favor de la concesión solicitada, en los informes que han servido de base á los emitidos posteriormente por el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, la Comisión provincial y el Gobernador, en los que se propone que se otorgue la solicitada autorización.

No se halla precisamente vedado ó prohibido por la ley general de Obras públicas que se otorguen concesiones de dominio público para la ejecución de obras de interés privado; pero hay que distinguir entre los diversos casos en que tales concesiones pueden solicitarse y las diferentes circunstancias de unos y otros.

En el del expediente, un particular que tiene dos casas que por su fachada posterior lindan con el cauce público de un río, el Deva, pretende ensancharlas edificando encima de ese cauce, ejecutando al efecto un muro sobre el cual habría de apoyarse la nueva edificación, adosado al que hoy existe de pequeña altura para limitar el canal de desagüe de un molino, cuyo canal habría de quedar, por consiguiente, en el espacio sobre el que se intenta edificar. Ese muro es el que en el informe del Ingeniero Jefe se propone que se sustituya por pilastras de fábrica ó postes de madera, para que no se dificulten al dueño del molino las limpiezas del canal, sin que conste que el peticionario acepte esa modificación.

No se presenta dato alguno, ni siquiera un perfil transversal del río, para que se pudiera juzgar de las condiciones del régimen de la corriente, con relación á su cauce ó alveo, y apreciar, por consecuencia, en algún modo, el efecto de la obra proyectada sobre ese régimen; y los Ingenieros se limitan á decir que no hay inconveniente en que se ejecuten el muro ó los pilares, y que procede otorgar la concesión solicitada.

Dejando á un lado las disquisiciones en que entra el Ingeniero informante, sobre si el dueño del molino tiene la propiedad del canal de desagüe, ó simplemente el derecho al aprovechamiento de las aguas, sobre cuyo objeto el art. 151 de la ley de Aguas, que declara comprendidos en las concesiones los terrenos de dominio público, cuya ocupación sea necesaria, confirma la tesis contraria de la que sostiene aquel funcionario; es lo cierto, que no se presenta la Administración como llamada y con facultades para autorizar edificaciones de un particular sobre un cauce que es también de dominio particular, y para un objeto que no es de utilidad pública.

Pero aunque no existiera esta consideración, que no deja de ser importante, no se ven tampoco razones por las que esa concesión debiera otorgarse, y mucho menos para que fuera á título gratuito para un objeto de esa naturaleza.

Lo único que se sabe positivamente por el expediente, es que lo que se pretende ejecutar está dentro del cauce, no sólo porque así se afirma, sino por que de las referencias resulta que el río en alguna de sus avenidas llega á la carretera que está del otro lado de las casas; y por consiguiente, cualquier obstáculo puesto á la corriente, ha de ocasionar más ó menos efectos en su régimen, que no se pueden apreciar por falta de datos, limitándose sobre esto el informe facultativo á decir que queda más desagüe que el de un puente inmediato; y si esto pudiera autorizarse para intereses de otro género, no parece justificado para el de que se ensanche una casa particular.

Y hay en este caso una razón más para abstenerse de hacerlo, que se desprende de las manifestaciones de la oposición presentada.

Se dice en ésta, como fundamento para oponerse á que se oponga ese obstáculo á la corriente, que «el barrio de Zubiaurre está formado de una fila de casas, que sirve de límite al cauce del río Deva, y se hallan todas por el lado de este río, en línea recta, sin que tengan más saliente unas que las otras, por cuya razón marchan las aguas con la regularidad debida».

Por manera, que si se concediera esta autorización, se presenta como probable que los dueños de esa serie de casas de la barriada, vinieran con pretensiones análogas para ensancharlas, que no habría entonces razones para desestimar, llegando al ensanche sucesivo del barrio sobre el cauce público de la corriente, lo cual no estaría de modo alguno justificado.

Por lo expuesto, la Sección acordó unánime consultar á la Superioridad, que procede negar la autorización solicitada por D. José Antonio Sarasola, para ejecutar obras en el cauce público del río Deva, con el fin de ensanchar dos casas de su propiedad en la villa de Vergara, provincia de Guipúzcoa, disponiendo que sea devuelta al interesado la cantidad depositada como garantía de su petición.»

Y habiendo resuelto S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general; de acuerdo con el preinserto dictamen, lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.»

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del Ingeniero Jefe de la demarcación de Vascongadas y Navarra, y del interesado, con devolución del proyecto y de la carta de pago de la cantidad que consignó al incoar el expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador de Guipúzcoa.

Puertos.

Vista la instancia de D. Luis Ocharan y Mazas, concesionario de ocho muelles embarcaderos en la ensenada de Urdiales por Real orden de 14 de Marzo último, en la que solicita que el plazo para empezar las obras de dichos muelles se empiece á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA la concesión del ferrocarril minero del monte y minas de Aleu á los muelles citados:

Resultando del informe del Ingeniero Jefe de esa provincia que el objeto de dichos muelles es que pueden servir para el embarque de minerales conducidos por el ferrocarril proyectado, y que con la prórroga solicitada no se origina perjuicio alguno á tercero;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que el plazo señalado para el principio de las obras de los ocho muelles concedidos, empiece á contarse desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la concesión del ferrocarril llamado del monte y minas del Aleu á los muelles embarcaderos de Castro Urdiales.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que se concedió á D. Gregorio Cabrera Villalobos, Fiel de Consumos interino que fué en la estación del ferrocarril de Córdoba, de esta ciudad, en el edicto que se publicó en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia en los días 15 y 17 de Agosto último para que se presentase á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le está instruyendo por haberse fugado con fondos del Estado, esta Delegación ha acordado en el día de hoy declararle rebelde, de conformidad con lo que disponen los artículos 116 y 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino vigente; entendiéndose las notificaciones sucesivas con los estrados de la misma, publicándose esta declaración en los referidos periódicos oficiales para que llegue á noticia del interesado.

Sevilla 14 de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Pedro Alcántara Cabezas. 2351—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- San Clodio.—Estibela José Millam, sin señas.
- Pamplona.—Inés Castillo, Fuencarral.
- Ceuta.—Emilio Rabet, Fuencarral, 72.
- Valencia.—Martín Torres, Ministerio de Fomento.
- Almería.—Antonio, Central de Correos, certificados.
- Barcelona.—Fortesco, sin señas.
- San Fernando.—Manuel García, Arenal, 8, par abogado.
- Ponferrada.—Teresa López, Puerta del Sol, 13, segundo.
- Coeln.—Cristino Tansent, sin señas.
- Morella.—Bernardo Sánchez, Pez, 33, hotel Inglés.
- Consuegra.—Francisco López, Vitoria, 20.

SUR

- Baeza.—Luciana Castillo, Valencia, 10.

NOROESTE

- Burdeaux.—Cristino Bermúdez, cazadores de Ciudad Rodrigo, cuartel del Conde Duque.

OESTE

- Segorbe.—Modesta Aliaga, ronda de Toledo, 4 duplicado, principal, núm. 99.

NORTE

- Ronda.—Val, Castillo, 7, interior entresuelo.
- Murcia.—Cecilio Iglesias, Cardenal Cisneros, 67, segundo.

ESTE

- Villagarcía.—Sin destinatario, Argensola, 7.
 - Granada.—Juan Gómez, Banco de España.
 - Irún.—Pascual Zarza, Alcalá, 104.
- Madrid 21 de Septiembre de 1891.—Por el Jefe del Centro, Mariano García.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 272, de 9 del actual, y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 208, de 7 del mismo, el anuncio para sacar á subasta el usufructo de la almadraba denominada Torre Nueva, que se cala en aguas del distrito de Barbate (Cádiz), se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, que tendrá lugar dicho acto simultaneamente en esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz, á las doce de la mañana del día 3 de Noviembre próximo.

San Fernando 18 de Septiembre de 1891.—El Jefe de la Secretaría, José R. Izquierdo. 1047—S

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de Almadrabas de 1.º de Enero de 1885, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz, en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta por segunda vez el usufructo de la denominada Torre del Puercu, que se cala en aguas del distrito de Barbate (Cádiz), bajo el tipo de 8.155 pesetas anuales.

Dicho acto tendrá lugar simultaneamente ante la Junta especial de subasta de este Departamento y de la Comandancia de Marina de la citada provincia, á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposición en pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, con ex-

clusión de timbre móvil y en la forma que se prefiere en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado.

A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincias, la cantidad de 1.631 pesetas en metálico ó en valores públicos, á los tipos prevenidos en la legislación vigente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraba denominada, ó (en el *Boletín oficial* de, núm. de tal fecha), se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas en letra).

(Fecha y firma.)

San Fernando 16 de Septiembre de 1891.—El Jefe de la Secretaría, José R. Izquierdo. 1062—S

Secretaría de Marina del Departamento de Cartagena.

Debiendo repetirse la subasta simultánea ante la Junta especial de subastas en esta Capitanía general y la de la Comandancia de Marina de esta provincia marítima, para llevar á cabo el arrendamiento del usufructo de la almadraba denominada de «Escombreras», sita en el mismo punto, cuyo arrendamiento será por diez y seis años, pero el arrendatario á cuyo favor se adjudique esta almadraba, podrá rescindir el contrato al final de cada cuatro años, si no le conviniere continuar su calamento, siempre que lo solicite antes de 1.º de Junio del último año de cada período. Del mismo modo podrá el Gobierno rescindir el contrato cada cuatro años, en el caso de que la continuación de la almadraba cause perjuicio á la navegación, y siempre que se le haga saber al arrendatario antes de la fecha marcada anteriormente.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto, en la inteligencia de que dicha subasta simultánea tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, y que el pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan insertos en la GACETA DE MADRID de 25 de Junio último y *Boletín oficial* de esta provincia de la misma fecha, así como que el tipo designado á cada uno de los años es el de 10.000 pesetas.

Cartagena 18 de Septiembre de 1891.—El Jefe de la Secretaría, Manuel Villalón. 854—S

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Baleares.

El día 23 de Octubre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará tercera y última subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de tabladors de camas con banquillos de hierro que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de este servicio, se hallarán de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Palma 12 de Septiembre de 1891.—El primer Jefe, Saturnino Jiménez Adrover. 1065—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 20 de Septiembre de 1891.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.	1.108	148	1.256	149.577
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11. . .	137	14	151	17.750
Idem 2.ª — Corredera Baja de San Pablo, 14. . . .	109	6	115	11.642
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4.	95	10	105	10.721
Idem 4.ª — Calle del León, números 40 y 42.	131	9	140	13.715
TOTALES.	1.580	187	1.767	203.405

PAGOS

EN LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.	230	308	538	288.381

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: D. Manuel Heno y Muñoz.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Marqués de Bárboles.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Don Federico Luque.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo de Lloréns.—D. Pablo Ruiz de Velasco.—D. Mariano González Dueñas.—D. Marqués de Camarinas.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

PALMA DE MALLORCA

D. Jaime Serra, Relator Secretario de la Audiencia de Palma de Mallorca.

Por el presente, y en virtud de lo mandado por la Sala de vacaciones de esta Audiencia se emplaza a Doña Manuela, Doña Micaela y D. Emilio Gabillondo y Morey, como herederos de D. Acisclo Gabillondo y Ascasia, para que por medio de Procurador ó de tutor, los que sean menores de edad, se presenten dentro de cuarenta días, á contar de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, en los autos juicio ordinario de mayor cuantía promovidos ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad por dicho D. Acisclo Gabillondo contra D. José Sureda y Villalonga y D. Juan Bautista Billón, hoy los herederos de éste D. José Billón y Doña Magdalena Bonet, sobre pago de cantidad, los cuales autos penden en el día ante esta Superioridad, en virtud de apelación, interpuesta por los demandados de la sentencia dictada por dicho Juzgado, y los que á instancia de los referidos apelantes se admitieron á prueba para acreditar ciertos hechos ocurridos con posterioridad al último día del término probatorio concedido en primera instancia; hallándose paralizados por no haberse presentado á continuarlos los herederos del actor D. Acisclo Gabillondo.

Palma de Mallorca 9 de Septiembre de 1891.—P. A. Juan Alcover. X—457

Juzgados militares.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Manuel Pérez Castañeda, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Canarias, y Fiscal instructor del expediente que se mencionara.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera y última vez al inscrito disponible del trozo de esta capital Pedro Benítez y Gorrín, natural y vecino de Garachico, hijo de Tomás y de María, y de veinte años de edad, para que dentro del término de tres meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina á dar sus descargos en el expediente de prófugo que se le sigue por ignorarse su paradero al corresponderle el servicio activo de los buques de la Armada, y á ingresar en el mismo; bajo apercibimiento de que no verificarlo dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la vigente ley de reclutamiento de 17 de Agosto de 1885.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 1.º de Septiembre de 1891.—Manuel Pérez.—Ante mí, Juan N. Martínez.

2350—M

VALLADOLID

D. Ricardo Ruiz Alonso, Capitán graduado, primer Teniente del cuadro reclutamiento de la zona militar de Valladolid, núm. 50, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta destinado al Ejército de Cuba, Agustín Manuel Cantalejo, natural de Madrid, de oficio albañil, cuyas señas generales son las siguientes: edad veintidós años y ocho meses, estado soltero; estatura un metro 660 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial y producción buena y sabe leer y escribir, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy sumariando por haber faltado á la concentración para embarque á que fué llamado el día 8 de Marzo del presente año.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Manuel Cantalejo, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la plazuela de los Leones de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Ala vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Valladolid á 12 de Septiembre de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Ricardo Ruiz.—Por su mandato, el cabo Secretario, Angel López.

2352—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. Juan Antonio López Muñoz, Juez instructor de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García Rodríguez, natural y vecino de Polopos, hijo de Ramón y de Martina, soltero, pastor y de veintidós años, á fin de que en término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se constituya en la cárcel de este partido á disposición de la Audiencia de esta circunscripción, que así lo ha decretado en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y remisión á dicha cárcel, para cuyo efecto se hace constar que sus señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos melados, cara redonda y color claro.

Dado en Albuñol á 9 de Septiembre de 1891.—Juan Antonio López.—Por mandato de S. S., Antonio Peñañel.

J—5869

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Sacristán, de estatura regular, de unos cuarenta y cinco años de edad, casado, de color moreno; viste boina y otras veces gorra, chaquetón burgalés, pantalón de paño y alpargatas, y á Manuel Posada y Martínez, conocido por José Martínez y Martínez, mayor de edad, casado, jornalero, que dijo ser vecino de Madrid, y cuyo paradero de ambos se

ignora, para que en el término de doce días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por lesiones á Bernardo García Gutiérrez; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles y militares y a los agentes de policía judicial, ordenen y procedan á la busca y captura de Pedro Sacristán y Manuel Posada Martínez, conocido por José Martínez y Martínez, y su remisión con seguridades á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en Alcalá de Henares á 14 de Septiembre de 1891.—José María Espuñes.—El actuario, Pascual Moreno.

J—5851

ALMAGRO

D. José Baleliola y Albaladejo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael López Bella, soltero, de veinticuatro años, vendedor ambulante de España, y á Antonio López Bella, de catorce años, soltero, del mismo oficio que el anterior, naturales de Jaén, sin vecindad conocida, cuyas señas se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de que presten la declaración acordada en causa que se le sigue sobre hurto; previniendo á aquéllos, cuyo paradero se ignora, y se encontraba en libertad provisional que de no comparecer dentro del término señalado se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Jefes é individuos de la Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y los pongan, caso de ser habidos á disposición de este Juzgado y en las cárceles de este partido, conduciéndolos con las seguridades convenientes, por haberse decretado en auto de este día la prisión provisional de los mismos fundada en el núm. 3.º del art. 825 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Almagro á 9 de Septiembre de 1891.—José Baleliola.—De su orden, Gustavo Piñuela.

Señas del Rafael.

Es de estatura de un metro 65 centímetros, peso 51 kilogramos, dimensión de las manos 16 centímetros de longitud por 8 de latitud, y de los pies 25 de id. por nueve de id., color del pelo castaño, de las pupilas gris, del rostro moreno, sin ninguna cicatriz, y viste pantalón, chaleco y chaqueta de dril á cuadros blancos y negros, camisa blanca, usa botinas de becerro negro, y sombrero ancho.

Señas de Antonio López.

Es de estatura de un metro 57 centímetros, peso 44 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros de longitud por ocho de latitud, y de los pies 26 de id. por nueve de id., color del pelo negro, de las pupilas gris, del rostro moreno, sin ninguna cicatriz, y viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño á cuadros oscuros, botinas de becerro negras, camisa blanca y encarnada, y sombrero de ala ancha.

J—5870

ALORA

D. Antonio Trujillo Casermeiro, Juez municipal de esta villa, y de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las ocho provincias Andaluzas, al procesado José Osuna Gómez, vecino que fué de esta villa, casado, tabernero, de cincuenta y dos años de edad, para que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por denuncia falsa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado; conduciéndolo caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Alora á 11 de Septiembre de 1891.—Antonio Trujillo.—Por mandato de S. S., Agustín Celda Suárez.

J—5945

BADAJOZ

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano Gervasio Silva y Molina, vecino que fué de esta ciudad, de estado soltero, de oficio esquilador, de diez y nueve años de edad, sin instrucción, habiendo tenido su última residencia en Mérida, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con el fin de evacuar cierta diligencia judicial en el sumario que instruyo con motivo del hurto de una jumenta, de la propiedad de Manuel Pérez Alejandro, vecino de la misma; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Badajoz á 11 de Septiembre de 1891.—Juan de Dios Cabrera.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Pacheco.

J—5852

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Planas Sucó, alias Moreno del Clot, de veintidós años de edad, natural de Hostalef, partido de Vich, que habitaba en San Martín de Provencals, calle del Carmen, número 25, piso primero, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad con objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre robo; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Antonio Planas, y su conducción, caso de ser habido, á las referidas cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 16 de Septiembre de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Joaquín Pujadas.

J—5946

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Flores Mancha, de veintisiete años, soltero, natural de Málaga, que habitaba en la Barceloneta, calle Mayor, número 65, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de prestar declaración en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre contrabando de tabaco; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero actual de dicho Francisco Flores y su presentación, caso de ser habido, ante este Juzgado.

Dada en Barcelona á 17 de Septiembre de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Joaquín Pujadas.

J—5947

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Luis Damián y Talí, Juez municipal de Gracia, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de ejecutoria recaída en causa sobre lesiones, ignorándose el actual paradero del penado Pascual Durony Vené, se cita, llama y emplaza al mismo para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de extinguir la condena que le fué impuesta en la expresada causa.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial para que procuren la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido Durony, natural de Santaleña, de veintiséis años de edad y de oficio panadero.

Dada en Barcelona á 15 de Septiembre de 1891.—Luis Damián Talí.—Florentino Fontcuberta.

J—5948

D. Luis Damián y Talí, Juez municipal de Gracia, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de ejecutoria recaída en causa sobre falsificación de cédulas de vecindad, ignorándose el actual paradero del penado Felipe Zamorano Fernández, se cita, llama y emplaza al mismo, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de extinguir la condena que le fué impuesta en la referida causa.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á las Autoridades fuerza pública y agentes de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del citado Felipe Zamorano Fernández, natural de Segovia, de cincuenta y seis años de edad, empleado y vecino que fué de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 15 de Septiembre de 1891.—Luis Damián y Talí.—Florentino Fontcuberta.

J—5949

BEJAR

D. Nicolás López Manzanares, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Béjar.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á Pedro Martín Mayo y Josefa Suárez Cadenas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 23 del actual, á las doce en punto de su mañana, se presenten ante la Audiencia de lo criminal de Salamanca y su Sala de justicia, en que darán principio las sesiones del juicio oral acordadas en la causa criminal instruida contra Demetrio Castellano Matas y otros por lesiones al Pedro; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Béjar á 15 de Septiembre de 1891.—Nicolás López Manzanares.—De su orden, Ricardo Gutiérrez Fierro.

J—5950

CARTAGENA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Maig y Mató, empleado que ha sido en Correos, que en el mes de Mayo último prestaba sus servicios como ambulante desde San Juan del Puerto á Zalamea, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado á declarar en causa que se sigue sobre sustracción de valores de un pliego certificado; con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 14 de Septiembre de 1891.—Joaquín Alonso.—El actuario, Francisco Bautista y Soriano.

J—5951

DENIA

D. Manuel García Giner, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Denia.

Habiendo fallecido D. Antonio Romaguera Giner, Registrador que fué de la propiedad de este partido, en cumplimiento de lo que la ley Hipotecaria dispone en su art. 306 y el reglamento para su ejecución en el 280 y siguientes, se hace público por este edicto, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el Sr. Romaguera, por responsabilidad contraída en el desempeño del citado cargo.

Denia 15 de Septiembre de 1891.—Manuel García Giner. Ante mí, Ramón María Llobell.

J—5952

GETAFE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Miguel de Entrambasaguas y Comisi, Juez de instrucción de este partido, en causa criminal de oficio con motivo de la estafa de varios objetos en la fábrica de yeso titulada La Nueva Mejor, término de Valdemoro, se cita al socio de ésta D. Enrique Calvet, cuyas circunstancias personales no constan, pero sí que es vecino de Madrid, ignorándose dónde habita, para que en término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de ésta en la

GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Director de la GACETA, expido la presente que firmo en Getafe á 16 de Septiembre de 1891.—El actuario, P. H., Teodoro Gómez Platerra. J—5953

GUADIX

D. Ramón García Ochoa, Juez, Regente de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano Juan Heredia Fernández, alias Tantán, cuya vecindad y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que se instruye por robo de una jumenta en el pueblo de Fonelas, propiedad de Antonio Jiménez.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura y remesa á esta cárcel del Heredia Fernández, y asimismo á la busca de dicha jumenta, que es cerrada, pelo rucio, de mediana estatura, desfigurada del cuarto trasero, y con un hierro en el hocico.

Dada en Guadix á 9 de Septiembre de 1891.—Ramón García Ochoa.—Por su mandado, Miguel García Basthe. J—5883

HABANA—ESTE

D. Francisco Noval y Martí, Juez de primera instancia del distrito Este de esta ciudad.

Por este mi tercer edicto se convoca á las personas que se crean con derecho á heredar á D. José Durango y Llanos, natural de Madrid, de sesenta y tres años de edad, Teniente Coronel de Infantería retirado, que fué vecino de esta ciudad y casado con Doña Rita Pérez, que falleció el 14 de Mayo de 1887, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales de Madrid, y con apercibimiento de que se tendrá por vacante la herencia si no comparecen á hacer uso de su derecho; advirtiéndoles que dejó por bienes una carpeta de madera muy usada, un baúl, seis camisas de color, nueve blancas, cuatro corbatas de color, tres blancas, nueve pantalones de dril de color, 12 levitas y sacos de dril, dos bocamangas con insignias de Teniente Coronel, tres pañuelos de color, cuatro pares de calcetines; un paquete de tarjetas, ocho calzoncillos, un sombrero de paja blanca y una gorra de militar; que así lo he dispuesto en el juicio abintestato de dicho Durango y Llanos.

Habana 14 de Agosto de 1891.—Francisco Noval y Martí. Ante mí, Jesús Rodríguez. 436—P

HARO

D. Benigno Martín y Martín, Juez de instrucción de esta villa de Haro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isidoro Serna y Ruiz, de treinta y cuatro años, casado, dedicado á las labores del campo, vecino que fué de Rivas, en este partido judicial en el año de 1889, y con posterioridad de la Puebla de la Barca, provincia de Alava, hasta el mes de Abril del año próximo pasado, en que desapareció, ignorándose su actual paradero, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo y Ciriacó Paniagua instruye por muerte violenta de Agapito Balda, vecino que fué de la indicada villa de Rivas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Las señas personales de Isidoro Serna y Ruiz, cuando estaba últimamente en la Puebla, y vestuario que usaba, son los siguientes: buena estatura, más bien grueso que delgado, limpio de cara, color sano, y estaba al servicio de Doña Melitona Medrano en clase de criado para las labores del campo en la Puebla de la Barca, y usaba generalmente bombacho y blusa azules, alpartata negra cerrada y boina azul.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Isidoro Serna; y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel de esta villa con las seguridades debidas y á mi disposición, al objeto expresado.

Dada en Haro á 12 de Septiembre de 1891.—Benigno Martín y Martín.—Por su mandado, Ladislao Ruiz Eguiluz. J—5954

HUESCA

D. José María Ozcáriz, Juez de instrucción de Huesca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Noguero Zuria, natural y vecino de Graus, de veintiséis años de edad, soltero, labrador, licenciado del presidio de Alcalá de Henares, de estatura más alta que baja, y viste de labrador al estilo del país, con pantalón y boina, para que en el improrrogable término de diez días, comparezca en este Juzgado, sito en las cárceles de este partido, al efecto de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre sustracción de varios efectos, y contra el cual he dictado auto de prisión con fecha de ayer; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan á la busca y captura del encansado Noguero, siendo conducido con las seguridades convenientes á estas cárceles.

Dada en Huesca á 15 de Septiembre de 1891.—José María Ozcáriz.—Francisco Lapiedra. J—5955

JACA

En providencia dictada en este día por el Sr. D. Sebastián Aguilar, Juez de instrucción de Jaca y su partido, en la causa criminal seguida en este Juzgado bajo mi testimonio contra Julián Vicente Villano, alias Pincholo, sobre lesiones graves, tiene acordado que Antonio Escobedo, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran, jornalero, que se dice ser natural de Peñarroya y el que se hallaba en términos de esta ciudad en la mañana del día 6 de Agosto último, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con el objeto de recibirle declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio legal consiguiente.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Antonio Escobedo, libro la presente en Jaca á 14 de Septiembre de 1891.—El actuario, Vicente Balmes. J—5956

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Antonio José Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que habiendo cesado el Registrador de la propiedad de este partido, único en que ha servido D. Felipe del Puerto y Parra, ha solicitado la devolución de la fianza de 1.750 pesetas que tenía constituida con arreglo á derecho, en cuya virtud, por providencia de este día, se ha decretado anunciarlo al público, para que los que tengan que deducir reclamación la verifiquen ante este Juzgado en el plazo de tres años, contados desde la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID del día 5 de Agosto del año de 1889.

Dado en Jerez de los Caballeros á 12 de Septiembre de 1891.—Antonio J. Cotta.—Ante mí, Felipe Marzós. J—5884

LA BISBAL

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, por auto de esta fecha en méritos de sumario sobre escarnio á los dogmas de la religión católica, se cita á Emilio Roig, vecino de San Felú de Guisols, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días al objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

La Bisbal 9 de Septiembre de 1891.—Antonio Alvarez, Escribano. J—5885

LA VECILLA

En causa criminal que en este Juzgado se sigue de oficio en averiguación del autor ó autores del delito de robo de carnes saladas y chrizos de cerdo de la casa de Manuel Barrio Gutiérrez, vecino de Vega Cervera, en la noche del día 16 de Agosto último, por el Sr. D. Juan Bautista Ripoll, Juez de instrucción de este partido, se dictó providencia con esta fecha mandando se cite y emplaze á Pedro Alonso Gómez, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, de oficio portador, residente en la ciudad de León, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

La Vecilla 13 de Septiembre de 1891.—El actuario, Julián Mateo Rodríguez. J—5886

LORCA

D. Joaquín Navarro Serna, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, intereso de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de un macho mular, de tres años de edad, pelo pardo oscuro, con la marca y un dedo y recién castrado, que la mañana del 8 de Abril del corriente año le fué robado á Juan Rosendo López de su casa cortijo, sito en la Diputación de Fincas, de este término.

Al propio tiempo intereso la captura de las personas en cuyo poder se encuentre la citada caballería y la conducción, tanto de ésta como de aquellas, á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en proveído de esta fecha, dictado en el sumario de causa criminal que por aquel hecho instruye contra Pedro Puinas Pérez, alias Chumino.

Dado en Lorca á 11 de Septiembre de 1891.—Joaquín Navarro Serna.—Por su mandado, José Ruiz. J—5887

LUGO

D. Domingo Carballo y Cabo, Notario, Escribano de actuaciones, y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Certifico que en dicho Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se instruyó expediente á instancia de Doña Josefa Rodríguez Fernández, vecina de esta ciudad, con objeto de obtener la declaración de ausencia de su hijo D. Baldomero Fernández; y previa la tramitación correspondiente, recayó el auto que se copia:

«Auto. En la ciudad de Lugo, á 19 de Julio de 1891:

Resultando que por el Procurador D. Bernardo Soto, en nombre de Doña Josefa Rodríguez Fernández, vecina de esta ciudad, se acudió al Juzgado exponiendo que, del matrimonio legítimo en que estuviera la Doña Josefa con D. José Fernández López, y á la disolución de la sociedad legal, que tuviera lugar en Diciembre de 1890 por fallecimiento del D. José, quedarán dos hijos llamados D. Baldomero y Doña María Dominga; que el D. Baldomero se ausentara para Montevideo hacía unos veinte años, lo que mencionaban sus padres en el testamento que otorgaron mancomunadamente en 1880, consignando ya entonces que hacía diez años se ausentara sin haber tenido noticia de él, ignorando dónde se encontrase; que el ausente era entonces menor de edad, no tenía bienes, ni por lo mismo dejara persona encargada de ninguna clase de administración; pero después del fallecimiento de su padre le correspondía su legítima en la muy corta herencia que dejara, y concluyó á que, previa información testifical, se hiciese la declaración de ausencia del Don Baldomero Fernández.

Resultando que, con citación del Sr. Fiscal municipal, se recibió la información, y oído aquel Ministerio, emitió dictamen favorable:

Considerando que está justificado cumplidamente que D. Baldomero Fernández se ausentó de esta capital hace veinte años, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero:

Vistos los artículos 184 y siguientes del Código civil, Se declara la ausencia de D. Baldomero Fernández Rodríguez, y no surtirá efecto hasta seis meses después de la publicación de este auto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Lo mandó y firma el Sr. D. Ricardo Saa Martínez, Juez de primera instancia de este partido, de que yo el Escribano doy fe.—Ricardo Saa.—Ante mí, Domingo Carballo y Cabo.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, conforme á lo mandado, expido el presente, que firmo en este pliego de papel de la clase 10.^a, rubricada su primera hoja con la de que uso, en Lugo á 20 de Agosto de 1891.—Domingo Carballo y Cabo. X—455

MADRID—CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Palacio, é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, referendada por mí en los autos ejecutivos que sigue D. Joaquín García Sancha contra D. Alejo Fábregues Mavit y Doña María de la Cruz Iborra, hoy sus herederos y causa habientes, mediante haber fallecido, sobre pago de 4.000 pesetas de principal, intereses y costas que se hallan en la actualidad en la vía de

apremio y en los que se embargaron, una casa sita en la calle del Mesón ó plaza de la Constitución, de la villa de Hortaleza, señalada con el núm. 2, y una viña situada en término de la referida villa y de la de Fuencarral, propiedad de la ejecutada que las había hipotecado para garantizar el préstamo que se reclama; yo, el Escribano hago saber á los herederos y causa habientes de la Doña María de la Cruz Iborra, cuyos nombres y domicilios se ignoran, que se ha mandado proceder al avalúo de las mencionadas fincas, teniéndose por nombrados como peritos por el ejecutante á D. Valentín de Castro y D. Engenio Morales, ambos vecinos de dicho Hortaleza; y requiero á la vez á los precitados herederos de Doña María de la Cruz Iborra para que en el término de tercero día siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, nombren otros peritos; bajo apercibimiento de tenerles por conformes con los designados por el ejecutante, y que en todo caso les parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Madrid 14 de Septiembre de 1891.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Julio Danvila.—El Escribano, Narciso Tribaldos. X—460

MADRID—ESTE

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este, en providencia de 5 del corriente, dictada en autos promovidos en concepto de pobre por Isidora Gallegos y Sánchez, Nicolás Gallegos y Sánchez y María Soto, como madre del menor Andrés Gallegos y Soto, como sucesores en el vínculo Frías y Cedillo, sobre propiedad de una finca en las Ventas del Espíritu Santo de esta Corte, ha acordado se tramite la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía y conferir de ella traslado á los demandados, á quienes se emplaze para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y mediante ser desconocidos los domicilios de los demandados Doña Conrada Revilla y Hoya, D. Silvestre y D. José Revilla, D. Leandro y D. Felipe de Hoya y Quintana, Don Juan Teodoro Artiche, Doña Josefa Quintana y Díaz del Solano y D. Nicolás Quintana, se les emplaza por la presente cédula para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; y se les previene que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 14 de Septiembre de 1891.—El Escribano, Ezequiel Arimendi. 435—P

MADRID—NORTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de la Habana, en el rollo referente al juicio verbal de faltas, apelado por desobediencia á agentes de la Autoridad contra D. Baldomero Torresagasti, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

«Fallo que debo confirmarla y la confirmo con las costas de esta segunda instancia.

Notifíquese esta resolución por medio de la GACETA DE MADRID, librándose al efecto exhorto al Sr. Juez Decano de los de Madrid, con inserción de la parte dispositiva de esta sentencia; y transcurrido el término para preparar el recurso de casación, devuélvase los autos al Juez municipal de su procedencia para su cumplimiento.

Así lo acordó y firma dicho Sr. Juez ante mí, de que certifico.—Elpidio Abril.—Fulgencio de la Vega.»

Es copia literal que contraigo yo el Secretario con referencia al exhorto recibido, para su inserción en la GACETA, conforme se interesa.

Madrid 11 de Septiembre de 1891.—V.º B.º=Felipe Peña. Recaredo Culebras. J—5987

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de la Habana, en el rollo referente al juicio verbal de faltas apelado sobre lesiones causadas á Doña Mercedes Miranda por D. José Ariles Navarro, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo que debo confirmarla y la confirmo, con las costas de esta segunda instancia á cargo del apelante.

Notifíquese esta resolución por medio de la GACETA DE MADRID, librándose al efecto exhorto al Sr. Juez Decano de los de aquella Corte, con inserción de la parte dispositiva de esta sentencia; y transcurrido el término para preparar el recurso de casación, devuélvase los autos al Juez municipal de su procedencia para su cumplimiento.

Así lo acordó y firma dicho Sr. Juez ante mí, de que certifico.—Elpidio Abril.—Fulgencio Vega.»

Es copia literal que contraigo yo el Secretario para su inserción en la GACETA, según se interesa.

Madrid 11 de Septiembre de 1891.—V.º B.º=Peña.—Recaredo Culebras. J—5986

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta y González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco García Galeo, natural y vecino de Granada, habitante en la calle de las Cuevas, Campo de los Mártires, vendedor de loza, como de cincuenta años de edad, alto, delgado, con una cicatriz en el pómulos izquierdo, pelo castaño claro, de color trigueño, ojos negros; viste pantalón y chaqueta oscura, zapatos de becerro blanco, camisa blanca y sombrero hongo negro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Málaga y Granada, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de que preste declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, para que con toda actividad y celo procedan, tanto á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición del Francisco García Galeo, como á la práctica de las diligencias conducentes hasta averiguar el paradero de tres jumentos, uno entero, rucio, de cinco años, un poco capote, con una mancha negra en una carrillada y con un hierro confuso; otro también entero, negro, sin hierro, de siete años y de buena alzada, y el otro rucio azulado, de buena talla, de cinco años y herrado de la tabla izquierda del pescuezo, con el núm. 5, cuyas caballerías pertenecen, las dos primeras á Antonio Rodríguez Domínguez y la última á José Rodríguez Santos, y fueron hurtadas la noche del 15 al 16 de Junio último de las tierras del cortijo llamado Caballerías de Vargas, en el término de Los Barrios, y caso de ser habidas, se pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

San Roque 3 de Septiembre de 1891.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Rodrigo de León. J—5933

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que con toda actividad y celo procedan á la busca de un bolso verde como de una vara de largo y con dos argollas de metal amarillo; dos relojes de plata sistema remontoir, uno de regular tamaño y otro pequeño, ambos con dos tapas labradas: un anillo de oro con cinco perlas, 3.500 reales en monedas de medio duro, dos y una peseta, y 6.200 reales en billetes del Banco, de 25, 50 y 100 pesetas, todo lo cual fué robado la noche del 23 al 24 de Agosto último de la casa de Antonio Valle Callejón, en el barrio del Espigón de la villa de La Línea, por cuatro desconocidos, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en causa que se instruye sobre dicho robo.

Saa Roque 6 de Septiembre de 1891.—Vicente Payueta González.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—5934

TORROX

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al procesado Juan Ramos Martín, natural y vecino de Salares, hijo de Juan y de Josefa, de setenta y cuatro años de edad, viudo de oficio alpargatero, con un metro 58 centímetros de estatura, con 57 kilogramos de peso, que según noticias se encuentra con una hija suya en Luque, pueblo perteneciente á la cabeza de partido de Baena; con apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se procederá á lo que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del procesado antes citado, el que caso de ser habido, será conducido con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta villa á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de abusos.

Dado en Torrox á 9 de Septiembre de 1891.—Antonio Rodríguez Martín.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—5899

TORTOSA

D. José Becerra y Laviña, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Sebastián y Tomás, alias lo Bou del Regues, de edad unos cincuenta años, labrador, natural de Cherta, vecino de esta ciudad, y de ignorado paradero, para que dentro del término de quinto día, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro de estas cárceles nacionales al objeto de cumplir la prisión subsidiaria correspondiente por las 125 pesetas de multa á que fué condenado en la causa criminal que se le sigue sobre robo frustrado; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales del nombrado José Sebastián Tomás, alias lo Bou del Regues.

Dado en Tortosa á 14 de Septiembre de 1891.—José Becerra y Laviña.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. J—5935

VALDERROBRES

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de la fecha en sumario de causa criminal seguida contra Ramón Monserrat Omedes por hurto de hormigueros, se cita á José Gracia, alias Quelo, conocido también por Tonto de Pauls, vecino de Pauls, y el que en el mes de Abril último estuvo en calidad de jornalero trabajando en casa del Ramón Monserrat Omedes, y cuyo paradero se ignora en el día, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Tarragona y T. ruel, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de incurrir, de no verificarlo, en la responsabilidad que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Valderrobres 14 de Septiembre de 1891.—V.º B.º—Francisco Castillo.—Joaquín Fuertes, Escribano Habilitado. J—5936

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Hago saber que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado instados por el Procurador D. Félix Hernández, en nombre de D. Constanza Amat y Vera contra la casa comercial que gira en esta plaza José María Pujol, en liquidación y otro sobre pago de cantidad, he acordado sacar á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una extensión de terreno cercado de pared cuya superficie es de 8.063 metros cuadrados y 50 centímetros, que contiene un gran almacén de 1.249 metros y 2 decímetros, en el cual se hallan instaladas seis grandes conos de roble cinchados de hierro, cuya cabida en junto es de 653.200 litros y cuatro fondres también de roble con flejes de llanta de hierro capaces de 79.200 litros, los cuales están en comunicación mediante tuberías de cobre y llaves de bronce.

Una máquina de vapor fuerza de cuatro caballos, horizontal, sistema Morris, construida en 1883, que está instalada con su correspondiente caldera, teniendo un árbol de transmisión para mover la bomba sistema Navarro, completamente nueva.

Otro almacén de 406 metros cuadrados y 2 decímetros. Un cuerpo de edificio con piso principal destinado y distribuido para los usos ordinarios de habitación, mientras una parte de sus bajos se ha habilitado y aplicado á la industria vinícola; que ocupa un área de 392 metros cuadrados.

Un gran cobertizo cercado, otro de menos extensión, una habitación para conserje de la casa, otra para un operario de tonelería una pequeña carrocería, un pozo noria con su malacate y dos balsas; todo lo cual ocupa en junto una superficie de 776 metros y 84 centímetros.

El resto de la expresada extensión de terreno se encuentra descubierto en grandes patios y jardín, éste con algunos árboles frutales, cañerías, etc., situado todo en Villanueva del Grao, partido de Voltos ó Balsot, lindante por frente ó sea al Levante con el camino que dirige desde la población á

Nazaret; por la izquierda ó Norte con el cercado de la estación del ferrocarril del Grao á Almansa, Valencia y Tarragona; por Mediodía ó derecha con tierras de D. Lucas Plantado, y por espaldas ó Poniente con el río Turia; justipreciado todo en trescientas cinco mil treinta y dos pesetas treinta y cinco céntimos (305.032'35).

Para cuyo remate se ha señalado el día 17 de Octubre próximo, y once horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cadirers, con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor por que aparecen tasados los bienes.

2.ª Dichas consignaciones se devolverán á sus dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Los títulos de propiedad de los bienes objeto del remate estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos las que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, ni se admitirá al rematante después del remate reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Dado en Valencia á 18 de Septiembre de 1891.—Tomás Morales.—Por mandado de S. S., Rafael Gómez. X—453

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Santiago de San José (expósito), soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en esta población hasta hace dos meses, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda con el objeto de practicar una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo se sigue sobre el delito de lesiones; previéndole que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 15 de Septiembre de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frias. J—5937

D. Manuel Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Conde Blanco, sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por tentativa de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de Audiencia de esta ciudad y á mi disposición de citado procesado Mariano Conde Blanco.

Dada en Valladolid á 15 de Septiembre de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Ruiz, por H. Almaraz. J—5938

VALVERDE DEL CAMINO

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la mañana del día 13 de Julio último fueron sustraídos de un molino harinero, sito en las inmediaciones del pueblo de Rosal de la Frontera, de la propiedad de Antonio Romero Palma, la cantidad de 125 pesetas, una sábana, una camisa y como tres libras de chacinias, por cuyo hecho se instruye causa en este Juzgado.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades de la Nación y sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura de la persona ó personas en cuyo poder fuesen hallados los aludidos dinero y efectos; y caso de que sean encontrados, se remitan unas y otros á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, si en el acto las primeras no acreditasen la legítima adquisición de referidos efectos.

Valverde del Camino 11 de Septiembre de 1891.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Juan Ramírez. J—5900

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Silva y Silva, portugués y vecino que ha sido de las minas de Río tinto, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto donde se encuentre con el fin de que preste declaración en causa que en este dicho Juzgado se instruye contra Juan Guerrero López, por sustracción de varias prendas de vestir y dinero al Joaquín Silva, y hacerle á la vez el ofrecimiento de la causa por si quiere mostrarse parte en ella; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Valverde del Camino 11 de Septiembre de 1891.—José Martín Barrios.—Por su mandado, Juan Ramírez Nevado. J—5901

VENDRELL

D. Salvador Euras Escofet, Letrado, Juez municipal regente del Juzgado de instrucción de Vendrell y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto que se cree llamarse Carlos Solé y Catalá, natural y vecino de Tarragona, de diez y seis años de edad, soltero, de estatura mediana, sin pelo de barba, vistiendo blusa azul, pantalón oscuro, lleva gorra, calza alpargatas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Tarragona y Barcelona, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto de un reloj; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes á quienes por la ley está encomendada la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole á este Juzgado, habido que sea, con las seguridades convenientes.

Dada en Vendrell á 12 de Septiembre de 1891.—Salvador Euras.—Por mandado de S. S., Luis María del Viu y Mañé, Secretario. J—5903

VICH

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dimanantes de la causa criminal sobre lesiones contra Pedro Escarrá y Sacrest y otro por haber desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á disposición del presente Juzgado de dicho Pedro Escarrá y Sacrest, de treinta y un años, tejedor, natural y vecino de Santa María de Corcó, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Al propio tiempo se cita y llama al referido Pedro Escarrá para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Dada en Vich á 1.º de Septiembre de 1891.—Valentín S. Valdés.—Por mandado de S. S., y por D. Salvador Sala, Francisco J. de Prats. J—5737

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto contra Clemente Badía Fábregas por haber desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á disposición del presente Juzgado de dicho Clemente Badía Fábregas, natural de Berga, de diez y siete años de edad, tejedor, de estatura regular, pelo castaño, color de la cara blanco, ojos castaños, nariz y orejas regulares, y tiene una cicatriz en la frente.

Al propio tiempo se cita y llama al referido procesado Clemente Badía Fábregas para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las susodichas cárceles á fin de practicar una diligencia de justicia en la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dada en Vich á 1.º de Septiembre de 1891.—Valentín Suárez Valdés.—Por mandado de S. S., por D. Salvador Sala, Francisco J. de Prats. J—5738

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa criminal sobre robo contra Eustaquio Delorme y Luisonet, Fiorini y Tasaller y Juan Verdier y Mirante, por haber éstos desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á disposición del presente Juzgado de dichos Eustaquio Delorme y Luisonet, Angel Fiorini y Tasaller y Juan Verdier y Mirante, de cuarenta y seis años el primero, casado, curtidor, natural de Macón (Francia), vecino de San Gerónimo de Cassolas, de treinta y cinco años de edad el segundo, soltero, sastrero, natural de Sesari, isla de Cerdeña (Italia), vecino de Barcelona, y el último vecino de Cabarech, departamento del Tome (Francia), vecino de San Martín de Provensals, de cuarenta y dos años de edad, viudo, ladrillero, cuyas demás circunstancias y actual paradero de los mismos se ignoran.

Al propio tiempo se cita y llama á dichos Eustaquio Delorme, Angel Fiorini y Juan Verdier, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten de rejas adentro en la cárcel del partido, á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Dada en Vich á 1.º de Septiembre de 1891.—Valentín S. Valdés.—Por mandado de S. S., y por mi compañero D. Salvador Sala, Francisco J. de Prats. J—5739

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa criminal sobre lesiones y desacato contra Rosa Vidal Cullera y otros por haber desaparecido, encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición del presente Juzgado, de dicha Rosa Vidal y Cullera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Al propio tiempo se cita y llama á la referida Rosa Vidal, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Dada en Vich á 2 de Septiembre de 1891.—Valentín Suárez Valdés.—Por mandado de S. S., por mi compañero señor Sala, Francisco J. de Prats. J—5740

VITIGUDINO

D. Carlos Díaz, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

Hago saber que ante este Juzgado de primera instancia y Escribanía del que refrenda, se ha presentado demanda civil de conformidad á lo establecido en el tít. 11, libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento, á instancia de Domingo Arroyo Hernández, Pedro y Rosaura Marcos Arroyo, en representación éstos de Josefa Arroyo Sánchez y Modesta Arroyo Sánchez, vecinos los tres primeros de Bañobárez, y la última de la dehesa del Collado, distrito municipal de Bodón, partido de Ciudad Rodrigo, representados en tal demanda por el Procurador del dicho Juzgado D. Zósimo Negro Fernández,

para que y en el concepto de sobrinos carnales de Agueda Arroyo González, vecina que fué de Bañobárez y conjunta persona de Angel Román Martín, fallecido en 2 de Mayo de 1887, se les declare herederos de la parte de bienes que puedan corresponderle de los que dicha Agueda adquirió el Angel Román, y de que no hubiera dispuesto antes de fallecer conforme a lo establecido en el testamento que de mancomún otorgaron en 31 de Enero de 1874.

En expresada demanda, y por providencia de hoy se acordó llamar por segundos edictos, como así se hace por medio del presente, á todas las personas que se consideren con derecho á suceder en los bienes de que se deja hecha mención para que en el término de dos meses, á contar desde el siguiente al en que la inserción de tal anuncio tenga lugar en la GACETA DE MADRID, se presente en forma legal á ventilarlo.

Dado en Vitigudino á 16 de Septiembre de 1891.—Carlos Díaz.—Por su mandato, Jacobo Ribou.

X—454

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en esta fecha en el sumario que se sigue en este Juzgado contra Angel Ayuso González, vecino de Sobradillo, sobre daños en varios olivos de diferentes vecinos de aquel pueblo, se ha acordado citar á Domingo Carnicer, que fué también de Sobradillo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vitigudino á 14 de Septiembre de 1891.—Jacobo Ribou.

VITORIA

D. Eduardo Serrano de la Peña, Juez instructor de Vitoria y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo sobre homicidio contra José Eciolaza y Múgica, se cita y llama á Toribio Arizabalaga, que hace un año próximamente marchó á América, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, contándose dicho tiempo desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Vitoria á 15 de Septiembre de 1891.—Eduardo Serrano.—Por su mandato, ante mí, Faustino Gutiérrez.

J—5942

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Roche Pueyo, de treinta años, casado, cesante, que se dice habitó en la calle del Arco de Santa María, núm. 23, portería, hoy de ignorado domicilio, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado municipal (Hortaleza, 5, principal), á responder de los cargos que contra el mismo resultan en juicio de faltas; bajo apercibimiento de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca del referido Manuel Roche, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Madrid 7 de Septiembre de 1891.—Eduardo G. Llombart.—El Secretario, José Ballester.

J—5819

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente edicto se cita á Luciano Victoriano Pesquer y Quílez y Crispulo Pesquer y Quílez, que se dice habitaron en la calle de Fuencarral, núm. 30, principal, hoy de ignorado domicilio, para que el día 24 del actual, á las tres de la tarde, comparezcan en este Juzgado municipal, calle de Hortaleza, núm. 5, principal, para la celebración del oportuno juicio, debiendo concurrir al acto con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Septiembre de 1891.—Eduardo G. Llombart.—El Secretario, José Ballester.

J—5821

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Carlota Alvarez y Alvarez, que se dice habitó en la calle de Blasco de Garay, núm. 3, principal, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado municipal, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la detención de dicha Carlota Alvarez, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Madrid 7 de Septiembre de 1891.—Eduardo G. Llombart.—El Secretario, José Ballester.

J—5801

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramón Díaz Fernández, de treinta y dos años, soltero, panadero, que se dice habitó en la calle del Portillo, núm. 11, boardilla, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado municipal, Hortaleza, núm. 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca del repetido Ramón Díaz; poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Madrid 7 de Septiembre de 1891.—Eduardo G. Llombart.—El Secretario, José Ballester.

J—5802

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración informa á los portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las minas de Belmez, que el pago

del cupón núm. 29, vencadero en 1.º de Octubre de 1891, se efectuará desde dicho día, á razón de 12'50 francos:

En París, por los Sres. de Rothschild hermanos, calle Laffitte, núm. 23.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert.
Y en Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, núm. 4, á razón de 12'50 pesetas.

El reembolso de las 38 obligaciones amortizadas en el sorteo verificado en París el 17 de Septiembre corriente, á saber:

Núm.	161 á	170
»	19.361	19.370
»	36.161	36.168
»	54.061	54.070

se satisfará asimismo, desde 1.º de Octubre próximo, á razón de 500 francos en París y en Bruselas, y de 500 pesetas en Madrid.

Madrid 21 de Septiembre de 1891.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda.

X—456

Sociedad Fábrica de Mieres.

Balance general en 31 de Diciembre de 1889.

	ACTIVO	PASIVO
	Pesetas.	Pesetas.
Capital.....	»	2.000.000
Obligaciones.....	»	1.000.000
Amortización de obligaciones..	300.000	»
Interés de obligaciones.....	»	21.000
Caja.....	22.451'37	»
Cuentas corrientes.....	»	2.456.746'91
Efectos á recibir.....	347.084'02	»
Efectos á pagar.....	»	69.585'50
Inmuebles.....	2.237.194'62	»
Pertenencias mineras.....	894.226'81	»
Garantías y depósitos.....	84.292'14	»
Adquisición minas de Mercadal.	50.000	»
Carboneras de Santo Firme...	35.353'93	»
Minas de Mercadal.....	13.639'53	»
Fondo de reserva.....	»	600.000
Poseción de la Barzana.....	5.886'41	»
Fábrica de Mieres.....	1.279.270'44	»
Carboneras de Mieres.....	359.186'59	»
Carboneras de Langreo.....	92.021'53	»
La Soterraña.....	234.621'84	»
Fábrica de Quirós.....	192.101'18	»
	6.147.330'41	6.147.330'41

El Jefe de Contabilidad, Alejandro Fernández Nespral.—V.º B.º=El Director, J. Ibrán.

X—458

Balance general en 31 de Diciembre de 1890.

	ACTIVO	PASIVO
	Pesetas.	Pesetas.
Capital.....	»	2.000.000
Obligaciones.....	»	1.000.000
Amortización de obligaciones..	350.000	»
Caja.....	34.505'13	»
Cuentas corrientes.....	»	2.475.247'73
Efectos á recibir.....	329.301'11	»
Efectos á pagar.....	»	44.042'50
Inmuebles.....	2.442.543'18	»
Pertenencias mineras.....	898.967'71	»
Garantías y depósitos.....	114.388'62	»
Adquisición de Mercadal.....	50.000	»
Minas de Mercadal.....	»	46.624'09
Carboneras de Santo Firme...	35.414'68	»
Intereses de obligaciones.....	»	19.500
Fondo de reserva.....	»	950.000
Fábrica de Mieres.....	1.360.826'71	»
Carboneras de Mieres.....	390.091'90	»
Carboneras de Langreo.....	81.336'31	»
Fábrica de Quirós.....	197.319'53	»
La Soterraña.....	250.719'44	»
	6.535.414'32	6.535.414'32

El Jefe de Contabilidad, Alejandro Fernández Nespral.—V.º B.º=El Director, J. Ibrán.

X—459

Compañía del Ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

Balance en 31 de Agosto de 1891.

	ACTIVO	PASIVO
	Pesetas.	Pesetas.
Primer establecimiento y construcción.....	9.602.823'47	
Acciones en cartera.....	250.000	
Obligaciones en cartera.....	18.900	
Banqueros.....	85.894'87	
Caja.....	342'11	
Almacén.....	14.475'31	
Utiles.....	515'15	
Deudores.....	288.755'78	
Mobiliario: Madrid y Bruselas.....	11.984'46	
Gastos generales de administración.....	14.728'25	
Intereses y comisiones.....	331'80	
Cuentas de orden.....	133.005	
	10.421.756'20	
Capital.....	4.500.000	
Obligacionistas.....	5.088.600	
Empresa constructora.....	103.068'51	
Garantía de trabajos.....	441.000	
Acreedores.....	155.649'53	
Explotación.....	433'16	
Cuentas de orden.....	133.005	
	10.421.756'20	

El Administrador Delegado, Santiago Rodero. X—461

Jerez-Lanteira.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 31 de Agosto de 1891.

	ACTIVO	PASIVO
	Pesetas.	Pesetas.
Inmuebles.....	4.000.000	
Cuentas en Bancas.....	106.759'90	

	Pesetas.
Gastos generales.....	111.598'66
Caja.....	2.759'96
Gastos de explotación.....	259.938'48
Almacenes.....	37.807'70
Primer establecimiento.....	1.250.709'98
Gastos de constitución.....	43.690'17
Talleres.....	19.291'71
Compra de minerales.....	690'70
Labores preparatorias.....	397.000'23
Gastos generales.....	365.229'21
	6.595.476'70

PASIVO

Capital.....	6.000.000
Cuentas corrientes.....	482.106'31
Proveedores varios.....	113.370'39
	6.595.476'70

Madrid 15 de Septiembre de 1891.—El Director, César Rubio.—V.º B.º=El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced.

X—451

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Situación del 31 de Julio de 1891.

	ACTIVO	Pesetas.
Establecimientos de crédito.....	16.362.157'40	
Fianza de la Compañía.....	3.668.318	
Fondos á realizar.....	30.790.000	
Gastos de primer establecimiento.....	16.636.349'79	
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....	13.196'22	
	67.470.021'41	

PASIVO

Capital: 20.000 acciones.....	10.000.000
Obligaciones: 96.000 de primera hipoteca.....	21.120.000
Subvención.....	30.790.000
Producto de fondos depositados.....	1.092.667'75
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....	4.467.353'66
	67.470.021'41

Madrid 1.º de Agosto de 1891.—El Jefe de Contabilidad, A. Fernández de la Oliva.—V.º B.º=El Administrador Delegado, W. Martínez.

X—452

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Septiembre de 1891, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 19.	Día 21.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	76'65	76'55-60
á plazo.....	76'80	76'50-45 fin cor. fir. cambio m. 76'475 76'75-70 fin próx. fir. cambio m. 76'725 77'40 fin próx. fir. 0'50 prima.
pequeños.....	77'65	77'70-65-77 0'10 77'75-76'90-65
Nuevos series Gy H, de 100 y 200 pesetas.....	77'40	77'40
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	77'40	78 0'0
á plazo (1882).....	78'05	
pequeños.....	78'15	78'25-20
Idem emisión de 1891.....	78'80	78'25-05-20
pequeños.....	78'80	78'40-80-50-55 79 0'0
Idem amortizable al 4 por 100.....	88'90	
pequeños.....	89'20	89 0'0-89'40-05
Obligaciones del Tesoro, de 5.000 pesetas, al 5 por 100 anual: 17.337 prorrogadas al vencimiento de 31 de Diciembre de 1891, cuya numeración, entre los números 1 y 20.000 señala la GACETA de 4.º de Julio de dicho año; y 2.663 números 20.004 á 22.663 nuevamente emitidas á igual vencimiento.....	104'20	»
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.....	107'05	107'40
Idem, id. id., emisión de 1890, números 1 al 340.000.....	89'50	99'85-50-40
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 4 á 425.000.....	»	102'70
Acciones del Banco de España.....	443 0'10	442'50
Idem de la Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).....	»	»
Idem id. id. acciones al portador.....	»	87 0'10
Idem id. id. id. cantidades pequeñas.....	86 0'10	»

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'30	»	Logroño.....	0'25	»
Alcoy.....	0'20	»	Lorca.....	0'70	»
Alicante.....	0'25	»	Lugo.....	0'30	»
Almería.....	0'25	»	Málaga.....	0'20	»
Avila.....	0'25	»	Murcia.....	0'25	»
Badajoz.....	0'30	»	Orense.....	0'30	»
Barcelona.....	0'20	»	Oviedo.....	0'25	»
Bejar.....	0'25	»	Palencia.....	0'30	»
Bilbao.....	0'20	»	Palma Mallor.....	0'25	»
Burgos.....	0'30	»	Pamplona.....	0'25	»
Cáceres.....	0'30	»	Pontevedra.....	0'25	»
Cádiz.....	0'20	»	Reus.....	0'20	»
Cartagena.....	0'20	»	Salamanca.....	0'25	»
Castellón.....	0'30	»	San Sebastián.....	0'20	»
Ciudad Real.....	0'35	»	Santander.....	0'20	»
Córdoba.....	0'30	»	Sta. Cruz Tfe.....	0'35	»
Coruña.....	0'25	»	Santiago.....	0'20	»
Cuenca.....	0'35	»	Segovia.....	0'30	»
Ferrol.....	0'25	»	Sevilla.....	0'20	»
Gerona.....	0'25	»	Soria.....	0'30	»
Gijón.....	0'25	»	Tarragona.....	0'25	»
Granada.....	0'30	»	Tal.ª la Reina.....	0'70	»
Guadalajara.....	0'35	»	Teruel.....	0'30	»
Haro.....	0'25	»	Toledo.....	0'30	»
Huelva.....	0'25	»	Tudela.....	0'65	»
Huesca.....	0'30	»	Valencia.....	0'20	»
Jaén.....	0'30	»	Valladolid.....	0'25	»
Jerez Frontera.....	0'20	»	Vigo.....	0'20	»
León.....	0'30	»	Vitoria.....	0'25	»
Lérida.....	0'20	»	Zamora.....	0'30	»
Linares.....	0'25	»	Zaragoza.....	0'20	»

Bolsas extranjeras.

PARÍS 19 DE SEPTIEMBRE DE 1891

Table with exchange rates for various currencies including Deuda perpetua, Fondos españoles, and Fondos franceses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 27'47-27'40 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 00'00 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Septiembre de 1891.

Meteorological data table for Madrid, 21 September 1891, including temperature, humidity, wind direction, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Franeia é Italia, á las siete, el día 21 de Septiembre de 1891.

Table of telegraphic reports from various localities (S. Sebastián, Bilbao, Oporto, etc.) detailing atmospheric conditions.

RETRASADO—DÍA 20

Granada.... 764'0 | 49'4 | NE... | Brisa... | Despejado. | »

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Huesca, Santander, Tarragona y San Sebastián.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'60 á 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

Table of animal prices (RESES DEGOLLADAS) including Vacas, Carneros, Corderos, Terneras, and Ovejas.

Precios á los tabajeros.

- Vaca, de 1'36 á 1'40 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'28 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'00 á 1'18 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection points (PUNTOS DE RECAUDACIÓN) in Pesetas, including Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 21 de Septiembre de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 30, pliego 31 y primera del 32 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Price list for the official guide: Primera clase... 20, Segunda ídem... 12, Tercera ídem... 8, En rústica... 5.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

REAL DECRETO RELATIVO Á LA ADAPTACIÓN DE la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales. Edición oficial. Se vende en el almacén de la GACETA DE MADRID, sito en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á peseta cada ejemplar.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS MINERALES DE ESPAÑA.—Se halla de venta al precio de 3 pesetas en el Almacén de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DÍA

San Mauricio y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Servitas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—Dirigida por el Sr. Don Emilio Mario la Compañía que ha de actuar en este coliseo, y de la cual forma parte como primer actor D. Antonio Vico, durante la temporada de 1891 á 1892, con la cooperación de actrices y actores notables conocidos del público madrileño, se propone seguir, como en años anteriores, poniendo en escena nuevas obras de nuestros autores contemporáneos y las más escogidas del repertorio.

Las condiciones del abono por la temporada son las siguientes:

Los abonos se hacen única y exclusivamente á diario y á turnos 1.º, 2.º y 3.º.

Table of theater box office prices (SERIE DE 30 REPRESENTACIONES) for various seating areas and days.

PRECIOS DIARIOS DE LAS LOCALIDADES

Table of daily theater prices for various localities, including Contaduría and Despacho.

Los señores abonados á diario podrán disfrutar sus respectivas localidades gratis en las funciones de tarde con sólo tomar las entradas.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, toda localidad cuyo precio exceda de una peseta pagará diez céntimos de impuesto.

La Empresa se reserva el derecho de aumentar el precio de las localidades cuando lo tenga por conveniente; pero esto no tendrá nunca relación con los señores abonados, siempre que las funciones no sean de distinto espectáculo y extraordinarias.

Los señores abonados en la última temporada tendrán reservadas sus localidades hasta el lunes 28 del corriente; los que no las soliciten hasta la fecha indicada, se entenderá que renuncian á ellas.

La Contaduría, establecida en la planta baja del teatro, Gorguera, 7 y 9, estará abierta de diez á doce de la mañana y de una á cuatro de tarde.

La inauguración de la temporada tendrá lugar el día 30 de Septiembre con la comedia en un acto de D. Manuel Bretón de los Herreros Mi Secretario y yo, y la comedia en tres actos, de D. Tomás Rodríguez Rubi, La escala de la vida.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—La Mascota.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—Función extraordinaria.—Academia del célebre profesor Roberth.

TEATRO-CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—11.ª y última soirée fashionable de la temporada (2.ª serie).—Nueva pantomina.—La gran batuda americana por nueve notables saltadores, y otros ejercicios por los principales artistas, terminando con el sorprendente ejercicio acuático.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Últimas 13 funciones de la hermosa Geraldine, The Leopolds, The Two Raes, y estreno de la nueva pantomima acuática «Un día en Saint-Club».

Entrada general, 50 céntimos.